



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-01331-2016

Bogotá, D.C.,

Señor
CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Calle 51a No 38-27 apto 201
caranrod2007@hotmail.com
Bogotá - Colombia

MinCIT
2-2016-021645
2016-12-02 03:20:25 PM FOL:5
MEDIO: Postexpress ANE
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
ZDES: CARLOS ANDRES RODRIGUEZ RAMI

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado....:	3 de noviembre de 2016
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP....:	2016- 846 -CONSULTA
Tema.....:	Solicitud de información documentos proceso de convergencia

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

He estado revisando la página del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) y observo que en la misma no siempre se encuentran todos los documentos relacionados con los proyectos que se expusieron a discusión pública, en particular: 1) comentarios recibidos a las propuestas expuestas a discusión pública; 2) los análisis de impactos realizados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica y por las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control; 3) las bases de conclusiones de las propuestas definitivas del CTCP; o 4) la propuesta del CTCP a los ministerios.

Considerando que la Ley 1314 de 2009, en aras de garantizar que el proceso de convergencia hacia estándares internacionales de información financiera sea abierto, transparente y de público conocimiento,

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

exige que estos documentos sean publicados, me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles que la información que solicito a continuación me sea remitida por medio electrónico (vía correo electrónico o en una USB que podría hacerles llegar). Lo anterior dado que los documentos no se encuentran publicados en la página del CTCP y que en cumplimiento de la Ley 1314 de 2009 deberían ser de público conocimiento. En caso de no existir los documentos solicitados, solicito que por favor se aclare la razón por la cual no existen.

1. Para el caso del documento denominado "PROPUESTA PARA EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA (CTCP) Y EL ENTENDIMIENTO COMÚN DEL PROCESO DE CONVERGENCIA DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD, DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, CON ESTÁNDARES INTERNACIONALES" publicada el 22 de diciembre de 2010: solicito los informes de impactos realizado por la DIAN, por los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica y por las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control.

2. Para el caso del documento denominado "DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL PROCESO DE CONVERGENCIA DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, CON ESTÁNDARES INTERNACIONALES", publicado el 22 de junio de 2011, solicito las bases de conclusiones de dicho documento.

3. Para el caso del documento denominado "Propuesta de modificación a la conformación de los grupos de entidades para aplicación de NIIF (IFRS)", publicada para comentarios del público el 15 de diciembre de 2011, solicito los informes de impactos realizado por la DIAN, por los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica y por las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control.

4. Para el caso del documento denominado "Proyecto de Norma de Información Financiera para las Microempresas", publicado para comentarios del público el 22 de diciembre de 2011, solicito los informes de impactos realizado por la DIAN, por los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica y por las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control.

5. Para el caso del documento denominado "Propuesta de Norma Internacional de Información Financiera para PYMES (IFRS for Sme's) para la Convergencia hacia Estándares Internacionales", publicado para comentarios del público el 23 de octubre de 2012, solicito las bases de conclusiones que justifican la posición del CTCP al respecto de los comentarios recibidos al proyecto.

6. Para el caso del documento denominado "Documento de Sustentación de la Propuesta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo sobre las excepciones para la aplicación de las NIIF Plenas en las Entidades Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y en las Compañías holding que incorporen en sus estados financieros consolidados a entidades del sector financiero", publicado en julio de 2014, solicito las bases de conclusiones que justifican la posición del CTCP al respecto de los comentarios recibidos al proyecto.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

7. Para el caso del documento denominado "Propuesta de normas de contabilidad e información financiera para la convergencia hacia Estándares Internacionales", publicado para comentarios del público el 21 de diciembre de 2011, solicito los comentarios recibidos al proyecto; los informes de impactos realizado por la DIAN, por los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica y por las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control; y las bases de conclusiones que justifican la posición del CTCP al respecto de los comentarios recibidos al proyecto.

8. Para el caso del documento denominado "Propuesta de normas internacionales de información financiera emitidas por el IASB entre los años 2010 y 2012", publicado el 14 de agosto de 2012, solicito los comentarios recibidos al proyecto; los informes de impactos realizado por la DIAN, por los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica y por las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control; y las bases de conclusiones que justifican la posición del CTCP al respecto de los comentarios recibidos al proyecto.

9. Para el caso del documento denominado "Propuesta de aplicación de las enmiendas a las NIIF (IFRS), emitidas por el IASB para el ciclo 2009-2011", publicado el 14 de agosto de 2012, solicito los comentarios recibidos al proyecto; los informes de impactos realizado por la DIAN, por los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica y por las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control; y las bases de conclusiones que justifican la posición del CTCP al respecto de los comentarios recibidos al proyecto.

10. Para el caso del documento denominado "Enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera durante el periodo comprendido entre el 01/01/2010 y el 01/01/2012", publicado el 10 de septiembre de 2012, solicito los comentarios recibidos al proyecto; los informes de impactos realizado por la DIAN, por los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica y por las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control; y las bases de conclusiones que justifican la posición del CTCP al respecto de los comentarios recibidos al proyecto.

11. Para el caso del documento denominado "Enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera durante el periodo comprendido entre el 31/07/2013 y el 31/01/2014", publicado el 11 de febrero de 2014, solicito los comentarios recibidos al proyecto; los informes de impactos realizado por la DIAN, por los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica y por las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control, las bases de conclusiones que justifican la posición del CTCP al respecto de los comentarios recibidos al proyecto; y la propuesta presentada a los Ministerios.

12. Para el caso del documento denominado "Enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera durante el periodo comprendido entre el 01/01/2013 y el 30/07/2013", publicado el 1 de agosto de 2013, solicito los comentarios recibidos al proyecto; los informes de impactos realizado por la DIAN, por los organismos responsables del diseño y manejo de la política

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

económica y por las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control; y la propuesta presentada a los Ministerios.

13. Para el caso del documento denominado "Enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera durante el periodo comprendido entre el 01/01/2012 y el 31/12/2012", publicado el 12 de marzo de 2013, solicito los comentarios recibidos al proyecto; los informes de impactos realizado por la DIAN, por los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica y por las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control; las bases de conclusiones que justifican la posición del CTCP al respecto de los comentarios recibidos al proyecto; y la propuesta presentada a los Ministerios.

14. Para el caso del documento denominado "Enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera durante el periodo comprendido entre el 01/01/2014 y el 30/06/2014", publicado el 14 de agosto de 2014, solicito los comentarios recibidos al proyecto; los informes de impactos realizado por la DIAN, por los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica y por las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control; y las bases de conclusiones que justifican la posición del CTCP al respecto de los comentarios recibidos al proyecto.

15. Para el caso del documento denominado "Enmiendas efectuadas por el IASB durante el segundo semestre de 2014", publicado en enero de 2015, solicito las bases de conclusiones que justifican la posición del CTCP al respecto de los comentarios recibidos al proyecto.

16. Para el caso del documento denominado "Documento para discusión pública: enmienda a la NIIF para las PYMES", publicado el 27 de agosto de 2015, solicito las bases de conclusiones que justifican la posición del CTCP al respecto de los comentarios recibidos al proyecto.

Por último, sugiero que la información solicitada en medio electrónico sea colgada en la página web del CTCP a fin de cumplir con lo establecido en la Ley 1314 de 2009. Adicionalmente, sugiero se organice de mejor manera la página web del CTCP, en verdad encontrar un documento allí es tarea titánica.

De antemano muchas gracias por su colaboración. Quedo atento a su pronta respuesta a este derecho de petición.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

A continuación se da respuesta a sus inquietudes, en lo que corresponde a las competencias de este consejo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3567 del 26 de septiembre de 2011, en concordancia con la Ley 1314 de 2009.

1. En relación con la pregunta 1, 2, y 3, este Consejo hace las siguientes precisiones:

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



CD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

- Respecto de la Propuesta para el Direccionamiento Estratégico del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) y el entendimiento común del proceso de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales, le informamos que la Superintendencia Financiera de Colombia fue la única entidad que presentó este informe; este documento que se encuentra disponible en la página web de este Consejo (www.ctcp.gov.co), desde la fecha en que se efectuó la recomendación. Sin embargo anexamos el documento al CD solicitado.
- Es importante mencionar que el Direccionamiento Estratégico no tiene documento de bases de conclusiones ya que el mismo documento en sus modificaciones ha incluido los comentarios recibidos y la posición del CTCP sobre cada uno. Sin embargo, en el documento denominado "Propuesta de modificación a la conformación de los grupos de entidades para aplicación de NIIF (IFRS)" si se presentó un documento de bases de conclusiones en la cual se incluyeron 24 comentarios realizados por los interesados. Dicho documento se encuentra disponible en la página web de este Consejo desde la fecha en que se efectuó la recomendación. Anexamos el documento al CD solicitado.
- En cuanto la "Propuesta de modificación a la conformación de los grupos de entidades para aplicación de NIIF (IFRS)" debemos señalar que ninguna de las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control, ni la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, ni los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica se pronunciaron sobre la propuesta de modificación.

Sobre el particular es necesario precisar que el CTCP realiza solicitud de impactos a todas las entidades que se encuentran enunciadas en la ley 1314 de 2009 para darle cumplimiento al debido proceso, que se encuentra establecido en esta ley con el fin elaborar los proyectos de convergencia hacia estándares internacionales de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información, pero esta norma no obliga a que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica y en las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control remitan este análisis de impactos ni tampoco señala que el Consejo no pueda presentar la propuesta si no hay un pronunciamiento de estas.

La responsabilidad del CTCP, respecto de los impactos de los proyectos, es considerar las recomendaciones de las autoridades que los establecieron y tenerlas en cuenta en la formulación de las propuestas que sobre las normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información realice a las autoridades de regulación.

2. En relación con la pregunta 4, le manifestamos que esta información se encuentra disponible en la página web del CTCP desde la fecha en que se efectuó la recomendación a las autoridades de regulación sobre el

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

"Proyecto de Norma de Información Financiera para las Microempresas", de acuerdo con lo ordenado en el artículo 8° de la Ley 1314 de 2009.

Sin embargo, anexamos la información solicitada mencionando que los informes de impactos enviados sobre esta propuesta fueron remitidos por las siguientes entidades: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Superintendencia de Sociedades.

3. En relación con la **pregunta 5**, esta información se encuentra disponible en la página web de este Consejo desde la fecha en que se efectuó la recomendación a las autoridades de regulación sobre el "*Documento de Sustentación de la Propuesta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo sobre la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) Para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) en Colombia –NIIF Para las PYMES - Grupo 2*", de acuerdo con lo ordenado en el artículo 8° de la Ley 1314 de 2009.

4. En relación con la **pregunta 6**, en cuanto a las bases de conclusiones que justifican la posición del CTCP respecto a los comentarios recibidos en relación con las excepciones para la aplicación de las NIIF en las entidades vigiladas por Superfinanciera, esta información se encuentra disponible en la página web de este Consejo, enlace documentos/ documentos/documentos definitivos, DL938, desde la fecha en que se efectuó la recomendación a las autoridades de regulación sobre el "*Documento de Sustentación de la Propuesta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo sobre las excepciones para la aplicación de las NIIF Plenas en las Entidades Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y en las Compañías holding que incorporen en sus estados financieros consolidados a entidades del sector financiero*". Las bases de conclusiones que justifican la posición del CTCP al respecto de los comentarios recibidos al proyecto se pueden encontrar en los numerales 4.6, 5.6, 6, y 7 los cuales se encuentran a partir de la página 7 del documento antes mencionado. Sin embargo, anexamos la información solicitada.

5. En relación con la **pregunta 7** esta información se encuentra disponible en la página web de este Consejo desde la fecha en que se efectuó la recomendación a las autoridades de regulación sobre la "Propuesta de normas de contabilidad e información financiera para la convergencia hacia Estándares Internacionales", de acuerdo con lo ordenado en el artículo 8° de la Ley 1314 de 2009.

Comentarios:

Los comentarios realizados por el Comité de Expertos del Sector Cooperativo – CONFECOOP, se encuentran en el enlace "Documentos Definitivos" (<http://www.ctcp.gov.co/documentos2.php>), 3X9C6 - PROPUESTA DE NORMAS GRUPO 1 y de manera específica en el numeral 5. COMENTARIOS en el numeral 29. CONFECOOP (1).pdf

Informes de Impactos:

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 606/676
www.mincit.gov.co



Los informes de impactos enviados sobre esta propuesta fueron remitidos por las siguientes entidades: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN y Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Esta información puede encontrarla en la página web del CTCP en el siguiente enlace: "Documentos Definitivos" (<http://www.ctcp.gov.co/documentos2.php>), 3X9C6 - PROPUESTA DE NORMAS GRUPO 1 y de manera específica en el numeral 3. INFORMES DE IMPACTOS.

Bases de Conclusiones – Propuesta de normas de contabilidad e información financiera para la convergencia hacia Estándares Internacionales"

Sobre este particular, es preciso aclarar que no se generó un documento de bases de conclusiones exclusiva para esta propuesta; todos los comentarios recibidos y los informes de impactos fueron compilados en los documentos puestos para discusión pública para Grupo 1 y Grupo 2, los cuales se encuentran incluidos en el enlace (DOCUMENTOS DEFINITIVOS): <http://www.ctcp.gov.co/documentos2.php>

6. Con respecto a las preguntas 8°, 9° y 10°, el CTCP puso a disposición del público los siguientes documentos:

- Propuesta de Normas Internacionales de Información Financiera Emitidas por el IASB entre los Años 2010 y 2012;
- Propuesta de Aplicación de las Enmiendas de las NIIF (IFRS), Emitidas por el IASB para el Ciclo 2009-2011; y
- Enmiendas Efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera Durante el Periodo Comprendido Entre el 1° de Enero de 2010 y el 1° de Enero de 2012.

Los comentarios e impactos de los anteriores documentos fueron compilados en el documento "Bases de conclusiones de documentos puestos a discusión pública relacionados con enmiendas y nuevos estándares" el cual se anexa.

7. En relación con la pregunta 11, sobre las bases de conclusiones a las Enmiendas efectuadas por el IASB a las NIIF para el período 31/07/2013 a 31/01/2014, debemos señalar que el documento "Bases de las Conclusiones de las enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera durante el periodo comprendido entre el 31/07/2013 y el 31/01/2014" por error involuntario no se encontraba publicado en la página web del CTCP, pero este documento ya se encuentra disponible en la página web de este Consejo, enlace documentos/ documentos/documentos definitivos, 4VCDW

Los comentarios recibidos y los informes de impactos se encuentran mezclados en el documento, identificando la fuente del comentario o impacto al final de cada comentario entre paréntesis. Estos se encuentran en los numerales 8 al 20, desde la página 7 hasta la página 27.

Las conclusiones del CTCP respecto a cada aparte de las enmiendas se encuentran en cada uno de los numerales 8 al 20, desde la página 7 hasta la página 27 en los subtítulos denominados concepto del CTCP.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Sin embargo, anexamos la información solicitada.

8. En relación con la **pregunta 12** debemos mencionar que de acuerdo con lo normado en el artículo 8° de la Ley 1314 de 2009, este consejo debe tener en cuenta los comentarios e impactos de las diferentes entidades y personas. Adjuntamos las comunicaciones recibidas así:

Impactos:

- Contaduría General De la Nación
- Superintendencia Financiera de Colombia
- Superintendencia de Puertos y Transportes
- Superintendencia de Salud
- Superintendencia de Servicios Públicos
- Superintendencia de Sociedades
- Superintendencia de Subsidio Familiar
- Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Comentarios

- Porvenir
- Unidad Investigativa Contable del Atlántico (UNICA)
- Universidad de Antioquia

9. Para resolver la **pregunta 13**, anexamos el documento "Bases de las conclusiones de la propuesta de aplicación de las enmiendas a las NIIF (IFRS), emitidas por el IASB durante el año 2012". Cabe aclarar que los documentos denominados "bases de conclusiones" o "propuesta presentada a los Ministerios" hacen referencia al mismo documento.

10. En relación con la **pregunta 14**, "Enmiendas efectuadas por el IASB a las normas internacionales de Información Financiera durante el periodo comprendido entre el 01/01/2014 y el 30/06/2014", le informamos que el documento "Propuesta de aplicación de nuevas Normas Internacionales de Información Financiera y de enmiendas a las normas vigentes", se encuentra disponible en la página web de este Consejo, enlace documentos/ documentos/documentos definitivos/T6YRM

Los comentarios recibidos y los informes de impactos se encuentran mezclados en el documento, identificando la fuente del comentario o impacto al final de cada comentario entre paréntesis. Estos se encuentran en los numerales 9 al 13, desde la página 3 hasta la página 12.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



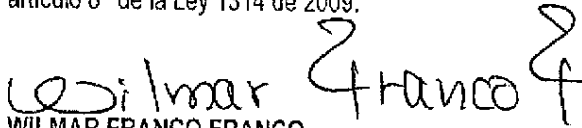
Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Las conclusiones del CTCP respecto a cada aparte de las enmiendas se encuentran en cada uno de los numerales 9 al 13, desde la página 3 hasta la página 12 en los subtítulos denominados comentario del CTCP.

Sin embargo, anexamos la información solicitada.

11. En relación con la **pregunta 15**, esta información se encuentra disponible en la página web de este Consejo, desde la fecha en que se efectuó la recomendación a las autoridades de regulación sobre el documento "Enmiendas efectuadas por el IASB durante el segundo semestre de 2014", de acuerdo con lo ordenado en el artículo 8° de la Ley 1314 de 2009. Sin embargo, anexamos la información solicitada.

12. En relación con la **pregunta 16**, esta información se encuentra disponible en la página web de este Consejo, desde la fecha en que se efectuó la recomendación a las autoridades de regulación sobre el "Bases de conclusiones - propuesta de Enmiendas a la NIIF para las PYMES", de acuerdo con lo ordenado en el artículo 8° de la Ley 1314 de 2009.



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Amparo Pachon, Jessica Arevalo, Andrea Garzon, Valeska Medellín, Edgar Molina
Consejero Portante: Wilmar Franco
Revisó: Wilmar Franco, Henry Moya, Daniel Samiento

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 6 de Diciembre del 2016

1-INFO-16-015470

Para: **caranrod2007@hotmail.com**

2-INFO-16-011986

MARÍA VALESKA MEDELLÍN MORA - CONT

Asunto: consulta 846 de 2016 VMM

Buenas tardes ,

adjuntamos copia de la respuesta enviada por correo físico, adicionalmente mencionamos que mediante este correo no podemos adjuntar el anexo por que sobrepasa el tamaño.

cordial saludo,

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: consulta 846 de 2016.pdf

Proyectó: MARÍA VALESKA MEDELLÍN MORA – CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO



